

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F23.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

DEFENSORA DE FAMILIA: JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: SAMARA ISABELA MANCILLA ASPRILLA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1080698864
HISTORIA DE ATENCION No. 1080698864
SIM No. 26068905

NOTIFICACIÓN POR AVISO REDAM

NOMBRE DEL DEUDOR: OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con CC No 1.085.317.316

En San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), la suscrita Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Centro Zonal Pasto Dos, Regional Nariño, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022, la Ley 1564 de 2012, la Ley 2213 de 2022 y la línea técnica institucional contenida en el Memorando No. 202615000000080283 del 26 de junio de 2026, procede mediante el presente AVISO a poner en conocimiento del señor **OMAR MANCILLA ARBOLEDA** la **RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026, de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026, “MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM”**, proferida dentro de la Historia de Atención No. 1080698864 y SIM No. 26068905, en favor de la adolescente **SAMARA ISABELA MANCILLA ASPRILLA**.

La RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, resolvió:

“PRIMERO: ORDENAR la inscripción del señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, como mecanismo de control al incumplimiento de la obligación alimentaria, la deuda alimentaria correspondiente al período comprendido entre el 05 de agosto de 2019 y el 05 de julio de 2026, asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS (\$34.492.639,03 M/CTE), discriminada así:

- a) Capital cuotas alimentarias: VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.736.305,72 M/CTE).
- b) Capital obligación de vestuario: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000 M/CTE).
- c) Intereses moratorios sobre cuotas alimentarias: CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$5.236.333,31 M/CTE).
- d) Intereses moratorios sobre obligación de vestuario: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000 M/CTE).

SEGUNDO: El deudor alimentario moroso señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Ofíciase.

TERCERO: El deudor alimentario moroso, señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, no podrá ser nombrado ni posesionarse en cargos públicos ni de elección popular, hasta tanto se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias objeto de registro.

En caso de que el deudor alimentario sea servidor público al momento de su inscripción en el REDAM, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.

CUARTO: ADVERTIR al deudor alimentario moroso OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, que en el evento en que pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaría exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. OFÍCIESE.

QUINTO: ADVERTIR al deudor alimentario moroso, señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, que para efectos de solicitar créditos o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. OFÍCIESE.

SEXTO: INFORMAR que una vez se materialice la inscripción del señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y se expida el correspondiente registro por parte del operador, podrán generarse las consecuencias previstas en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, incluida la relacionada con los trámites migratorios ante Migración Colombia.

SÉPTIMO: Indicar a la señora INGRID VIVIANA ASPRILLA NOGUERA, en calidad de progenitora de la adolescente SAMARA ISABELA MANCILLA ASPRILLA, identificada con Tarjeta de Identidad No. 1.080.698.864, nacida el 13 de junio de 2013, que no requerirá la autorización del padre de su hija, señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.317.316, contemplada en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, para salir del país con su hija. OFÍCIESE.

OCTAVO: ADVERTIR a los señores INGRID VIVIANA ASPRILLA NOGUERA y OMAR MANCILLA ARBOLEDA que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en calidad de operador del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, remitirá la información contenida en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a las centrales de riesgo crediticio, financiero y comercial, para lo de su competencia. Ofíciase.

La carga de verificación de si el ciudadano está inscrito en el Registro recaerá únicamente en el Estado. La imposibilidad de verificar el registro deberá interpretarse

2

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en favor del ciudadano.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021.

DÉCIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, diligénciese el Formato Único de Registro y remítase al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC la información requerida para materializar la inscripción del señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y el Memorando No. 202615000000080283 de 2026.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora INGRID VIVIANA ASPRILLA NOGUERA y al señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA por el medio más expedito disponible, garantizando el debido proceso y dejando constancia de las actuaciones correspondientes dentro del expediente. **CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.”**

FUNDAMENTO Y PROCEDENCIA DEL PRESENTE AVISO

Mediante comunicación previamente remitida al señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA se le citó para comparecer a surtir la notificación personal de la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026, de fecha 18 de septiembre de 2026; sin embargo, transcurrido el término concedido para comparecer, no fue posible surtir la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar el conocimiento íntegro de la decisión y el ejercicio efectivo de los derechos de defensa y contradicción, se procede a remitir el presente aviso junto con copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026.

De conformidad con la línea técnica institucional contenida en el Memorando No. 202615000000080283 del 26 de junio de 2026, la notificación por aviso se rige por lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Cuando se conoce la dirección electrónica de la persona que debe ser notificada, el aviso y la providencia objeto de notificación podrán remitirse por correo electrónico. Para efectos de acreditar la recepción deberá incorporarse al expediente la correspondiente constancia o acuse de recibo del mensaje de datos.

ADVERTENCIA SOBRE LA NOTIFICACIÓN

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el artículo 292 de la Ley 1564 de 2012.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO	F2.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 2

El presente aviso será remitido al correo electrónico que obra en la actuación administrativa para el señor OMAR MANCILLA ARBOLEDA:

mancilla-5@hotmail.com

La constancia de entrega y/o acuse de recibo correspondiente deberá incorporarse al expediente.

RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026, de fecha 18 de septiembre de 2026, procede recurso de reposición.

El recurso deberá interponerse por escrito ante esta Defensoría de Familia del Centro Zonal Pasto Dos, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 y la línea técnica contenida en el Memorando No. 202615000000080283 del 26 de junio de 2026.

En caso de interponerse recurso de reposición dentro del término legal, se correrá traslado del mismo a la contraparte por el término de tres (3) días, conforme a los artículos 110 y 319 de la Ley 1564 de 2012.

Cumplido el traslado, esta Defensoría de Familia procederá a resolver el recurso dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021. Transcurrido el término para interponer recurso de reposición sin que este sea presentado, la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026 quedará ejecutoriada y se expedirá la correspondiente constancia de firmeza.

Una vez en firme la decisión, se procederá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 202 de 2026 y en el parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 2097 de 2021 para efectos de materializar la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

ANEXO

Se anexa copia íntegra de la RESOLUCIÓN No. 202 DE 2026, de fecha 18 de septiembre de 2026.

Cordialmente,


JULY ALEJANDRA PATIÑO GUERRERO
C.C. No. 1.085.257.342 de Pasto
T.P. No. 189.330 del C.S. de la Judicatura
Defensora de Familia ICBF – Centro Zonal Pasto Dos
Regional Nariño

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012